

**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE NIF Y REGLAS ESTABLECIDAS POR LA CNSF
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS (NIF B-8)**

| NIF | Comentarios del grupo de estudio y propuesta AMIS | CNSF Circular que incluye el tema de referencia | Impacto |
|--|---|--|---|
| <p>Los objetivos de esta Norma son:</p> <p>a) Separar los temas de consolidación de los estados financieros y de valuación de inversiones permanentes debido a que son diferentes. Del tal forma, en la NIF B-8 se mantiene el tema relativo al reconocimiento posterior de subsidiarias y, en la NIF C-7, se reubica el relacionado con el reconocimiento posterior de asociadas y otras inversiones permanentes.</p> <p>b) También consiste en establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como, para las revelaciones que acompañan a dichos estados financieros.</p> | <p>No Vemos algún problema en la aplicación de las reglas de este Norma la cual establece la mecánica para en caso de consolidar o no consolidar:</p> <p>-Para el caso de consolidar, la NIF requiere que una entidad controladora presente sus estados financieros consolidados con los de las entidades en las que ejerce control y que son denominadas subsidiarias, este requerimiento se establece ante el hecho de que la controladora y las subsidiarias están bajo un mismo control y por lo tanto, todas ellas conforman una sola entidad económica.</p> <p>-Para el caso de no consolidar la NIF establece la opción de presentar estados financieros no consolidados en lugar de los consolidados (incluso para fines legales o estatutarios), por lo que las entidades que opten,</p> | <p>Se cumple con la normatividad establecida por la CNSF a través de diversas circulares específicas como son:</p> <p>S-16.1 Catalogo de Cuentas Unificado. S-23.1.2 Criterios para la reexpresión de estados financieros S-16.1.3 Criterio contable y de valuación en las disponibilidades en inversiones</p> | <p>En conclusión el impacto que tendría serian los siguientes:</p> <p>-Para el caso de las compañías que opten por no consolidar de acuerdo a las reglas establecidas en la NIF, no hay ningún impacto, ya que actualmente es viable seguir valuando las inversiones permanentes por el método de participación así mismo la circular S16.1.3 establece de igual forma la mecánica de valuación de las inversiones temporales.</p> <p>-Para el caso de aquellas compañías que tengan que consolidar de acuerdo a las reglas establecidas en esta NIF, habrá que tomar en cuenta lo siguiente:</p> <p>-A la fecha no se tiene definido las reglas que aplicarían para el caso de las modificaciones que implicarían para su presentación como:</p> |

**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE NIF Y REGLAS ESTABLECIDAS POR LA CNSF
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS (NIF B-8)**

| NIF | Comentarios del grupo de estudio y propuesta AMIS | CNSF Circular que incluye el tema de referencia | Impacto |
|--|--|--|--|
| <p>Alcance Las disposiciones de esta Norma son aplicables a todo tipo de entidad que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros</p> | <p>por presentar estados financieros no consolidados, deben valorar la inversión en las subsidiarias con el método de participación.</p> | | <p>Formatos de estados financieros, reglas de agrupación, Criterios de Registro, revelaciones, etc.</p> <p>Revisar la circular referente a amortización del crédito mercantil.</p> |